





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E.

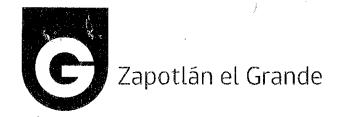
Quien motiva y suscribe la presente C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la punto Jalisco. 1,2,3,4 número 25. Constitución Política del Estado de. 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tengo a bien presentar a Ustedes INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA COMPRA DE UNA BANDERÁ NUEVA, Y LA INCINERACION DE LA REPLICA DEL SIMBOLO PATRIO QUE ENGALANA EL ASTA BANDERA DE LA ESPADAÑA DEL PALACIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y



patrimonio propio, estableciando, los mecanismos para organizar la administración เอน์blicquer Gutierrez Cd. Guzmán, Municipio de Zapollán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500 Presidente Municipal www.aiudadguzman.gob.mx





municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Como titular de la Regiduría de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, corresponde al suscrito y los integrantes de la Comisión a través de los departamentos de Educación y Cultura, la organización de los eventos cívicos, por lo cual observamos el deterioro de la bandera que se coloca en el asta bandera ubicada en la espadaña del Palacio del Gobierno Municipal, que presenta varias desgarraduras por el uso y deterioro del tiempo, razón por la que se propone comprar una nueva, procediéndose a la incineración de la replica actual, conforme al articulo 54 bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que textualmente dice:

ARTÍCULO 54 Bis.- Cuando se requiera destruir alguna réplica de la Bandera Nacional, se hará mediante la incineración, en acto respetuoso y solemne, de conformidad con las especificaciones que el reglamento correspondiente determine.

Así como los artículos 25, 26, 27, y 33, del Reglamento del Ceremonial Militar que a la letra establecen:

ARTÍCULO 25. La Secretaría de la Defensa Nacional, determinará la reposición de una bandera, cuando se hubiere deteriorado o cumplido su tiempo. En todo caso, se hará constar el motivo de la reposición, en acta que levantará el Consejo Administrativo.







ARTÍCULO 26. La misma Secretaría será quien determine, previo estudio, cuáles de las banderas que se den de baja en los Cuerpos, deben conservarse en los Museos Militares o en los que corresponda.

ARTÍCULO 27. Cuando la historia de una bandera amerite que ésta sea conservada, la Secretaría de la Defensa Nacional dispondrá su entrega al lugar que designe, con el ceremonial que se detalla en el artículo 33 de este reglamento. En caso contrario, se dispondrá que sea incinerada con el mismo ceremonial. En ambos casos se levantará un acta que firmarán los que asistan al acto y se conservará en el archivo general de la Secretaría de la Defensa Nacional, junto con el historial de la bandera.

ARTÍCULO 33. Cuando se trate de reponer una bandera, se observarán las formalidades prescritas en los artículos 25, 26 y 27; pero antes de recibir la nueva, se entregará la que cause baja, con las formalidades siguientes:

El Cuerpo formará según el arma, de acuerdo con lo prevenido en el capítulo anterior, con su bandera o estandarte. El C. Presidente de la República o su representante, será recibido con los honores correspondientes y colocándose al frente y centro del Cuerpo a la distancia prevenida y teniendo a su izquierda al Comandante del mismo, éste mandará tocar "Atención", "Presentar las armas" y "Bandera"; a éste toque, el ayudante conducirá al abanderado con la escolta y lo colocará a la izquierda del Comandante del Cuerpo. El abanderado saludará con la bandera al Cuerpo y en seguida la moverá tres veces a derecha e izquierda, en señal de despedida. Luego la pasará al Comandante del mismo, y éste la entregará, con su historial, al Primer Magistrado, quien la pondrá en manos del Jefe u Oficial designado por la superioridad, para que éste la entregue, junto con el mencionado historial, a donde la Secretaría de la Defensa Nacional lo haya



Alberto Esquer Gutiérrez Presidente Municipal





Por lo anteriormente fundado y motivado, propongo a Ustedes el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe la compra de una nueva bandera con las mismas características, que sustituya el símbolo patrio que se coloca en el asta bandera ubicada en la espadaña del Palacio del Gobierno Municipal, gírese atenta instrucción al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que erogue el costo que este acto genere.

SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaria General para que conjuntamente con el área de protocolo acaten el presente acuerdo, así mismo se coordine con el Noveno Batallón de Infantería para que se proceda a la incineración de la réplica del símbolo patrio que engalana el asta bandera de la espadaña del Palacio del Gobierno Municipal.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

- "2015, Centevario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Salisco a Giodad Gazmán."

Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., 27 de Noviembre del 2015.

C. JUAN MAMUEL FIGUEROA BARAJAS REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE CULTURA,

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro IEDUCACIÓNOPES TIVIDADES CIVICAS. Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx

